DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: TRES MIL DOSCIENTOS OCHO (3.208).-

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

"DOTTI BATTEL & PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA."

OTORGADO POR

BÁRBARA DOTTI BATTEL

MARTÍN DOTTI BATTEL

ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL

EDWIN GABRIEL MEJÍA RODRÍGUEZ

CUANTÍA USD $ 400,00

DÍ 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de mayo del dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen Bárbara Dotti Battel de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil soltera; Martín Dotti Battel de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero; Alfonso Marcelo Delgado Coronel de nacionalidad ecuatoriano,

domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero y Edwin Gabriel Mejía Rodríguez de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DOTTI BATTEL & PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA.. SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, Bárbara Dotti Battel de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil soltera; Martín Dotti Battel de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero; Alfonso Marcelo Delgado Coronel de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero y Edwin Gabriel Mejía Rodríguez de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado. **SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en

efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "DOTTI BATTEL AND PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA." **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Quito, en la Avenida de los Shyris mil trescientos dos y Calle Suecia, Edificio Argentum, piso nueve, oficina novecientos cuatro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Brindar Asesoría Jurídica en todos los campos del derecho privado o público, tales como pero sin ser restrictivos: mercado de valores, bursátil, fiduciario, inmobiliario, comercial, mercantil, bancario, corporativo, propiedad intelectual, laboral, minero, civil, penal, societario, financiero, administrativo, tributario, comercio exterior, petróleos, energía, telecomunicaciones, derecho de seguros, cualquier otro campo de asesoría jurídica; así como brindar asesoría comercial y financiera; b) En general, realizar toda

clase de actividades relacionadas con las áreas anteriormente descritas, tales como pero sin ser restrictivas: realizar asesorías, realizar todo tipo de trámites legales para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo elaborar escritos, celebrar o preparar contratos de cualquier tipo, declaraciones, convenios, alegatos, consultas, demandas, denuncias, procuraciones, defensas, poderes, completar formularios, licitaciones, realizar gestiones de cobranza, judicial y extrajudicial, realizar inversiones, etc. c) Representar a terceros en actos privados, públicos, juicios, arbitrajes, mediaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales, sociedades, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, representaciones, franquicias, mandatos, representación de obligacionistas, licencias de explotación, convenios de distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia, para lo cual podrá realizar todo tipo de actos y suscribir todo tipo de contratos. d) Brindar servicios de capacitación, dictar seminarios. e) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o

NOTARIA TERCERA

fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados de asesoría que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. f) Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, sociedades de hecho, asociaciones, fundaciones, asociaciones en cuentas en participación, fideicomisos y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas legales de cualquier naturaleza. g) Realizar cualquier tipo de actos y suscribir cualquier tipo de contratos necesarios, y sin limitaciones, dentro del objeto de la compañía. h) De ser el caso, importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, intermediar, prestar o comercializar bienes muebles e inmuebles y todos aquellos bienes que no se encuentren impedidos por Ley, así como administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros. i) Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este contrato. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo, pudiendo intervenir como accionistas en toda clase de

sociedades, aportar capitales a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones y/u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo.- Del Capital: Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Septimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso

NOTARIA TERCERA

que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Undécimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo duodécimo de

la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Numero de Participaciones	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones
Bárbara Dotti Battel	120	USD$ 120	USD$ 120	USD$ 30%
Martín Dotti Battel	120	USD$ 120	USD$ 120	USD$ 30%
Alfonso Delgado Coronel	80	USD$ 80	USD$ 80	USD$ 20%
Edwin Mejía Rodríguez	80	USD$ 80	USD$ 80	USD$ 20%
TOTAL	400	400	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Alfonso Delgado Coronel, y como Gerente de la misma al señor Martín Dotti Battel, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Bárbara Dotti Battel para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de

estilo. (Firmado) Abogada Bárbara Dotti Battel, matrícula doce mil doscientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

BÁRBARA DOTTI BATTEL
C.C. N° 171118415

MARTÍN DOTTI BATTEL
C.C. N° 171119682

ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL
C.C. N° 171543453-5

EDWIN GABRIEL MEJÍA RODRÍGUEZ
C.C. N° 170700692-0

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

131-0133
NÚMERO

1711188415
CÉDULA

DOTTI BATTEL BARBARA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
–
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1711188841-5
DOTTI BATTEL BARBARA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
14 MARZO 1983
002-B 0156 01090 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

Barbara Dotti Battel

ECUATORIANA***** V4349V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE MARCELO DOTTI
REGINA EMILIA BATTEL
QUITO 09/05/2006
09/05/2018
REN 1865479

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es). seliada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 18 MAY 2009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171119168-2

DOTTI BATTEL MARTIN

NACIONALIDAD/SEXO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: 27 JULIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 003-C 0390 02380 M

TOMO PAG ACTA SEXO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO SANTA PRISCA 1985

MARTIN DOTTI B
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V4222
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER
INSTRUCCION PROF/OCUP.

JOSE MARCELO DOTTI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

REGINA EMILIA BATTEL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/08/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0735640

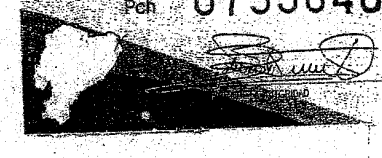

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

063-0118
NÚMERO

1711191682
CÉDULA

DOTTI BATTEL MARTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
–
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 18 MAY 2009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

00007

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171542458-5

DELGADO CORONEL ALFONSO MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

LUGAR DE NACIMIENTO

27 DICIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0035 00869 M

TOMO PAG. ASC. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1984

Alfonso Delgado Coronel

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V4342

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCUP.

ALFONSO MARCELO DELGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUPE CECILIA DE LAS M CORONEL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 01/06/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

01/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1532058

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

062-0009 NÚMERO

1715424535 CÉDULA

DELGADO CORONEL ALFONSO MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

ALANGASI PARROQUIA

– ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 18 MAY 2009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

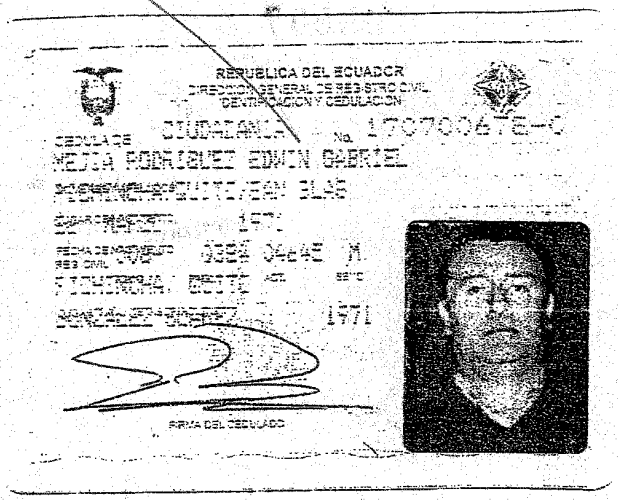

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707006720

MEJIA RODRIGUEZ EDWIN GABRIEL

QUITO/SAN BLAS

1971

FIRMA DEL CEDULADO

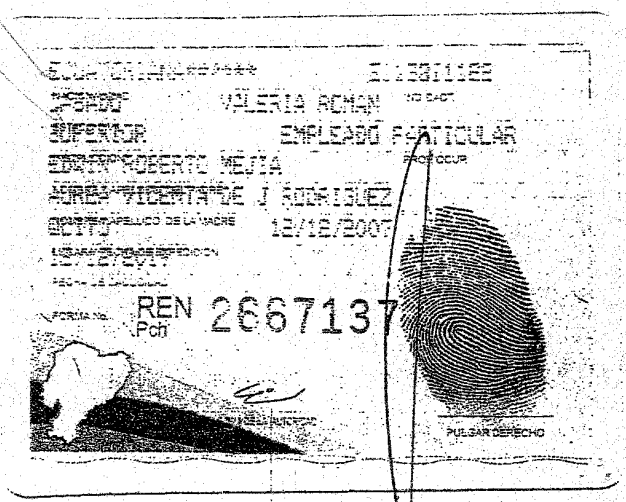

ECUATORIANA

VALERIA ROMAN

EMPLEADO PARTICULAR

EDWIN ROBERTO MEJIA

AUREA VICENTA DE J RODRIGUEZ

12/12/2007

REN 2667137

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

118-0111
NÚMERO

1707006720
CÉDULA

MEJIA RODRIGUEZ EDWIN GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA fojas(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 18 MAY 2009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

00008

NOTARIA TERCERA
QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003499**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
DOTTI BATTEL MARTIN	120.00
DELGADO CORONEL ALFONSO MARCELO	80.00
MEJIA RODRIGUEZ EDWIN GABRIEL	80.00
DOTTI BATTEL BARBARA	120.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DOTTI BATTEL AND PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Martes, Mayo 12, 2009**
FECHA

0475883

Version 043PRCPOLIZA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241027
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO CORONEL ALFONSO MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2009 09:31:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DOTTI BATTEL AND PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, DOTTI BATTEL AND PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, diecinueve de mayo del dos mil nueve.—

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ.002494, de fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DOTTI BATTEL AND PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA., celebrada el diecinueve de mayo del dos mil nueve, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía DOTTI BATTEL AND PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA., en los términos constantes de la copia que antecede. — Quito, treinta de junio del dos mil nueve. —

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de junio de 2.009, bajo el número **2131** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DOTTI BATTEL *AND PARTNERS LAWYERS* CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1278**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023490**.- Quito, a seis de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

00012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0016334

Quito, 08 JUL 2009

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOTTI BATTEL AND PARTNERS LAWYERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA